Año de 1964 Lunes 13 de Julio Núm. 84

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

**Depósito Legal: SG-1-1958**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)........... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 170,00 | íd. |

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

## Ministerio de Información y Turismo

*Circular número 29, de 30 de junio de 1964, de la Subsecretaría de Turismo, sobre ordenación de los restaurantes y creación del «menú turístico».*

Ilustrísimos señores:

La Circular número 115 de este Centro directivo, de 31 de julio de 1963, dispuso la aplicación de precios globales en la industria de restaurantes, así como la obligación de dar la máxima publicidad a tales precios, facturando sus distintos servicios por conceptos separados, claros e inteligibles. Se llamaba asimismo la atención de las empresas respecto de la limpieza de locales y mobiliario, y muy particularmente en lo referente a servicios sanitarios, puntualizando la obligación de aquéllas en general respecto del trato amable y cortés con los clientes y la pulcra presentación del personal de servicios.

Transcurrido un período prudencial de tiempo desde la publicación de la citada Circular, que supone un primer paso hacia la ordenación de los restaurantes y de cuantos establecimientos facilitan al público comidas y bebidas, esta Subsecretaría de Turismo expresa su satisfacción por el espíritu de colaboración con que en el cumplimiento de tales normas se han manifestado tales empresas.

Elaborado en la actualidad un anteproyecto de ordenación de la industria de restaurantes, en cuanto a la innegable repercusión turística de su actividad, y encontrándose el mismo en período de información y consulta a través de la Organización Sindical con las empresas interesadas, parece aconsejable que sin forzar el ritmo de dicha labor preparatoria se dé un paso más en el camino de la ordenación de tales actividades.

A tal efecto, en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley 48/63, de ocho de julio, y el artículo séptimo del Decreto 877/1964, de 26 de marzo, por el que se reorganizó la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; a propuesta de dicho Centro directivo y oído el Sindicato Nacional de Hostelería, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los restaurantes en sus diversas modalidades y cuantos establecimientos faciliten al público comidas y bebidas, cualquiera que sea su denominación, darán la máxima difusión a los precios de sus cubiertos, menús, carta de platos y vinos y, en general, a cuantos alimentos, bebidas y servicios estén en condiciones de ofrecer a sus clientes, debiendo figurar los precios de cada uno de ellos, incluso de los que su valor esté en función de cotizaciones fluctuantes.

Al expresado objeto, y con independencia de la normal difusión de tales listas de servicios y precios dentro del establecimiento, deberán además exhibirse en el exterior de los mismos, bien en escaparates o vitrinas, en caballetes o por cualquier otro medio que permita su lectura *sin dificultad alguna* desde la calle.

Segundo.—Todos los precios serán globales, por lo que se compondrán sumando al importe del servicio, el porcentaje destinado al personal, la Póliza de Turismo y cuantos impuestos, arbitrios y tasas estén legalmente autorizados.

Tercero.—En ningún caso podrá facturarse por distintos conceptos y precios de los consignados en las minutas o cartas, debiendo realizarse la facturación con la debida separación de dichos conceptos y en forma y escritura perfectamente inteligibles para el cliente.

Cuarto.—Los establecimientos comprendidos en esta Circular están obligados a cuidar especialmente la calidad y limpieza de sus servicios de toda índole, de acuerdo con las respectivas categorías, debiendo en todo caso esmerarse:

a) En la preparación de las comidas, utilizando alimentos e ingredientes en perfecto estado de conservación.

b) En la adecuada presentación de cada plato.

c) En el trato amable y cortés a la clientela, atendiéndola con rapidez y eficacia.

d) En la limpieza de locales, mobiliario y menaje.

e) En el perfecto funcionamiento y pulcritud de los servicios sanitarios, de los que dispondrán, por separado, para señoras y caballeros, con lavabo, jabón y toalla a la libre disposición de los clientes, acomodándose en todo caso al rango del establecimiento.

f) En la pulcra presentación del personal, incluido el de la cocina.

Quinto.—A partir del día 1 de agosto de 1964, todo establecimiento, cualquiera que sea su categoría, de los que facilitan al público comidas y bebidas deberá confeccionar un «menú turístico», ateniéndose a las siguientes normas:

1. El menú se compondrá como mínimo de

Entremeses, o
Sopa, o
Crema.

Un plato con guarnición, que el cliente eligirá de un repertorio compuesto, cuando menos, por tres variedades, a base de huevos, pescados o carne, respectivamente.

Un postre a base de fruta, dulce o queso.

Se incluirá también un cuarto de litro de vino del país, o sangría, o cerveza u otra bebida, y pan.

2. Este menú se servirá con la máxima rapidez y preferencia, debiendo procurarse que en la confección del mismo se dé entrada a platos típicos de la cocina española.

3. El precio del mismo, que será global, se fijará libremente por cada industrial.

Sexto.—El «menú turístico» se colocará en lugar bien visible y destacado, conforme a las disposiciones de la norma primera, siendo deseable el establecimiento de un modelo normalizado que a tal fin confeccione el Sindicato Nacional de Hostelería.

Séptimo.—Todos los establecimientos comprendidos en la presente Circular deberán remitir o presentar en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, con carácter previo al día primero de agosto, la composición y precios de su «menú turístico», entendiéndose que una y otros se mantendrán vigentes hasta el día 30 de octubre del corriente año.

Octavo.—Todos los establecimientos comprendidos en la presente Circular deberán tener a disposición de sus clientes un libro de reclamaciones. Dicho libro, en tanto no se establece su modelo oficial, se compondrá de hojas en blanco numeradas correlativamente y encuadernadas, y se presentará en la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, que lo habilitará, tomando nota del número de folios de que se compone y estampando la diligencia correspondiente en la primera página útil.

Los dueños y directores de los restaurantes deberán dar cuenta a dicho Organismo de toda reclamación sentada en el libro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su inserción, lo que se acreditará por diligencia simple que tales Organismos extenderán a continuación de la queja.

Noveno.—La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas vigilará el cumplimiento de las presentes normas a través de sus servicios de Inspección y Alojamientos, de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo tercero de la Ley al principio invocada, artículos 1, 6 y 15 del Decreto 877/1964, del 26 de marzo, en relación con los Decretos de 18 de enero de 1962, 8 de septiembre del mismo año y con la Orden de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956, que estableció el procedimiento especial sancionador del Ministerio de Información y Turismo.

Esta Subsecretaría de Turismo espera confiadamente en la valiosa colaboración del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares y de los industriales que el mismo agrupa, entre los que deberá darse la máxima difusión de las presentes normas, en la seguridad de que el puntual y voluntario cumplimiento de las mismas y la aplicación de precios razonables hará innecesaria la adopción de otras medidas de más severo control.

Décimo.—La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose a partir de tal fecha derogada la Circular de este Centro directivo número 115, de fecha 31 de julio de 1963.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Subsecretario de Turismo, *Antonio García Rodríguez-Acosta.*

Ilmos. Sres. Director general de Empresas y Actividades Turísticas, Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares y Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo.

(Del «B. O. del E.», 6 de julio, núm. 161.)

1956

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

**Se recuerda que las únicas piezas de pan con precio máximo son las de 500 y 800 gramos, con existencia obligatoria en todo momento**

En virtud de la Circular 7/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 139, del 10 de junio pasado), se recuerdan las normas siguientes:

1.ª *Piezas de fabricación obligatoria.*—Se fabricarán con carácter obligatorio por todas las tahonas de la provincia que vendan pan, piezas de 800 y 500 gramos.

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fábricación obligatoria de 800 gramos guarden 200 gramos de diferencia como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

2.ª *Calidades y precios de las piezas de fabricación obligatoria.*—Las dos piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las dos piezas obligatorias serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

a) Pan «Flama»: Pieza de 800 gra-

mos, 6,80 pesetas; pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

b) Pan «candeal»: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas; pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

3.ª *Precio de las restantes elaboraciones.*—El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

4.ª *Carteles anunciadores de los precios.*—Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Sólo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga así:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.»

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

5.ª *Toma de muestras y repesos del pan.*—Los repesos de pan en tahonas o fábrica, así como en los despachos de venta al público, se efectuará frecuentemente por los Ayuntamientos, de acuerdo con la obligación que les impone el decreto de 9 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» núm. 520), en que se reseñan las facultades de los Ayuntamientos en orden a esta materia.

En toda diligencia de repesos y de toma de muestras de pan se extenderá la correspondiente acta, con arreglo a las instrucciones enviadas a los Ayuntamientos el 23 de octubre pasado, que remitirán un ejemplar a esta Delegación Provincial.

6.ª Toda persona puede comunicar a esta Delegación cualquier incumplimiento o irregularidad a lo expuesto, así como reclamar de esta Dependencia la prestación de sus servicios para su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por el sector industrial afectado.

Segovia, 11 de julio de 1964.

**El Gobernador Civil-Delegado**

1929

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

**Fijación de plazo para solicitudes de concierto para pago del arbitrio sobre Riqueza Agrícola y actual año de 1964.**

Por el presente y para conocimiento de todas las Alcaldías y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia, se hace público que durante un improrrogable plazo que dará comienzo el día de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, finalizando el 31 del presente mes de julio, podrán ser solicitados por las Alcaldías o Hermandades interesadas, conciertos para pago del arbitrio sobre la Riqueza Provincial (trigo y agricultura), en el actual año de 1964. Dichas solicitudes deberán ser cursadas, dentro del indicado plazo, a la Administración de Rentas y Exacciones de esta Corporación, haciendo constar en las mismas la cantidad que con arreglo a los cálculos realizados y acuerdos al respecto adoptados, consideran deben satisfacer por el indicado concepto, y año.

Segovia, 8 de julio de 1964.—El Presidente, *J. Encinas.*

# PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE VALSECA 1912

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 1 de febrero de 1964.

| Número de plazas | Cargos | Grado retributivo | Límite jubilación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Secretario-Interventor | 14 | 70 | |
| 1 | Alguacil | 1.º | 70 | |

Valseca, 25 de febrero de 1964.—El Secretario, Julián Pérez Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Alberto Hernangómez.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEDRO 1934

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 29 de enero de 1964.

| Número de plazas | Cargos | Grado retributivo | Límite jubilación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Secretario de Ayuntamiento | 14 | | |
| 1 | Alguacil Municipal | 1 | | |

Muñopedro, 17 de febrero de 1964.—El Secretario, Mariano Pastor.—V.º B.º: El Alcalde, Dionisio Azuaga.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE REBOLLO 1935

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 23 de enero de 1964.

| Número de plazas | Cargos | Grado retributivo | Límite jubilación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | Secretaría, agrupada con Arevalillo de Cega | 14 | 70 | |

Rebollo, 25 de enero de 1964.—El Secretario, Pedro Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA 1937

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 15 de febrero de 1964.

| Número de plazas | Cargos | Grado retributivo | Límite jubilación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | Secretario | 14 | 70 | |

Prádena, 17 de febrero de 1964.—El Secretario, Pedro García García.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Gregorio Bermejo Mayoral.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 24 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

1931

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

*Extracto* de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada, en 2.ª convocatoria, el día 3 de julio de 1964, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de resolución del Ministerio de la Vivienda, por la que se aprueba el proyecto de energia eléctrica y alumbrado del polígono de urbanización «San Millán», de esta Capital.

3.º Quedar enterada de haber quedado abierta al público el 15 de junio pasado, por la temporada de verano, la Piscina «Florida», y aprobar la relación de personal adscrito a aquel servicio y emolumentos a percicir por los mismos.

4.º Pasar a informe previo de la Intervención petición de D.ª Juliana San Isidro sobre abono de diferencias de pensión.

5.º Conceder los prestámos del Pósito Local solicitados por los labradores D. Eloy Herranz y D. Melitón Moreno.

6.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don Antonio Pinillos Gómez para construcción de edificio en cinco plantas para 8 viviendas y locales comerciales, en el número 135 de la calle de José Zorrilla; a D. Venancio Benito Anaya para construcción de edificio en 3 plantas, para 4 viviendas y locales comerciales, en la calle de San Cristóbal, y a don José Escribano para cerramiento de terreno en calle posterior a los Depósitos de Abastecimiento de Agua de la Ciudad.

7.º Denegar petición de la Compañía Teléfonica Nacional de España, sobre suspensión de cobro de cuota girada a la misma por el concepto de contribuciones especiales.

8.º Denegar petición de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, sobre exención de pago de contribuciones especiales aplicadas por obras de instalación de nuevo alumbrado.

9.º Aprobar cuentas de derechos y suplidos y de costas relativas a juicios de cognición sobre reclamación de indemnización por daños causados en establecimiento de D. José María Well con motivo de rotura de tubería del abastecimiento de agua, con excepción de la minuta del Letrado de la parte demandante, por estimarse excesiva.

10. Aprobar propuesta del Jefe del Servicio de Parques y Jardines, sobre adquisición de material de riego y ornato para los jardines públicos.

11. Aprobar gasto correspondiente a adquisición de partidas de escobas para el Servicio Municipal de Limpieza.

12. Adquirir dos «saharianas» para otros tantos agentes de la Policía Urbana que las precisan.

13. Autorizar gasto correspondiente a la prestación de horas extraordinarias de trabajo de diverso personal municipal.

14. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención, acordando el abono de las mismas.

*Declaración de urgencia*

15. Aprobar un nuevo contrato de prestación de asistencia sanitaria al personal municipal por los Servicios de la Obra Sindical «18 de Julio», con inclusión de cuota complementaria de siniestro del 5 por 100 sobre la de 100 pesetas de la tarifa general, y facultar al Alcalde-Presidente para su firma.

16. Informar favorablemente la rendición de la Cuenta General del presupuesto extraordinario de 1960, formado para atender a la construcción de 80 viviendas municipales de renta limitada en la Travesía de la Fuente de la Dehesa, disponiendo su exposición al público por plazo reglamentario.

Segovia, 9 de julio de 1964.—El Secretario, *Mariano Díez.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

1914

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por D. Eduardo Battaner, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de *modificación de la instalación elevadora del regadío de Nava de la Asunción* (Segovia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, núm. 54, 3.º), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 1 de julio de 1964.—*El Director.*

1918

## Magistratura de Trabajo de Segovia

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 19 de 1964 y acumulado 81 del mismo año, a instancia de la Inspección Técnica de Previsión Social y D.ª Lucía Sanz Alonso en reclamación de accidente, por fallecimiento del productor Domingo Sanz Sanz, contra la empresa Félix Manso Domingo, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, se ha dictado sentencia con fecha 3 de

junio de 1964, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente: *Fallo* que estimando las demandas acumuladas interpuestas por la Inspección Técnica de Previsión Social y por D.ª Lucía Sanz Alonso, contra Félix Manso Domingo, Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo como representante del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, condeno a las citadas partes demandadas a que por el orden de sus respectivas responsabilidades ingresen en la citada Caja Nacional el capital necesario para que se satisfaga a la actora la Renta de 11.850 pesetas equivalente al 50 por 100 del salario base anual de 23.700 pesetas que percibía su hijo Domingo Sanz Sanz, fallecido en accidente de trabajo, y cuya renta comenzará a satisfacerse a partir del día 14 de febrero de 1963.—Igualmente condeno a las citadas demandadas y dentro del orden de subrogación que legalmente se les impone a que satisfagan a doña Lucía Sanz Alonso la cantidad de 3.600 pesetas por gastos de sepelio.

Así por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes con la advertencia de que contra ella pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, preparándolo en el término de diez días en la forma que determina el artículo 176 del Decreto de 17 de enero de 1963, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *J. Alfonso Antón Pacheco*.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Félix Manso Domingo, que tuvo su último domicilio en Segovia, calle del Arco de Santo Tomás, número 6, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en los Boletínes Oficiales del Estado y en el de esta provincia.

Segovia, quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Ramón Vilariño*.

1917

# EDICTO

Yo, *Alfonso Martínez Almeida,* Notnrio del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia.

*Hago saber:* A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas del arroyo Clamores para riego de la siguiente finca: La cuarta parte indivisa de un predio urbano, compuesto de dos edificios que fueron uno fábrica de pastas y otro fábrica de chocolate, y una huerta aneja y unida a esta última por el lado Oeste, de ella, la balsa de dicha fábrica por medio; está situada en el paraje que llaman la Hontanilla y frente a la fuente de este nombre; tiene su frente principal o fachada al Norte, al camino o paseo de la Fuencisla por el de Fuente de la Hontanilla; linda por la derecha, entrando, al Oeste, con el mismo paseo y el arroyo Clamores; por la izquierda, al Este, con paso entre esta finca y la huerta descrita posteriormente, pasa el arroyo Clamores, a cuyo viento tiene la finca una entrada o puerta; por el testero o espalda, al Sur, con el arroyo Clamores; se ignora la extensión de superficie y tiene derecho al aprovechamiento de las aguas del tantas veces repetido arroyo Clamores; que en la Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Segundo Leonor de Andrés, para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que puedan oponerse en término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Segovia, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.--El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

1917

EDICTO

Yo, *Alfonso Martínez Almeida,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia.

*Hago saber:* A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas del arroyo Clamores para riego de la siguiente finca: Una huerta en esta ciudad de Segovia, al sitio de la Fuente de la Hontanilla, en las vertientes del costado izquierdo de la Puerta de San Andrés, de cabida cuarenta y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con camino de la Fuencisla por el de la Fuente de la Hontanilla, tenería de don Miguel Barrios Moreno y la muralla de la Ciudad; por la derecha, entrando, al Oeste, con pago entre esta huerta y un terreno de esta hacienda, pasa el arroyo Clamores; por la izquierda, al Este, con una callejuela, baldíos de las vertientes de la Puerta de San Andrés y arbolado del Ayuntamiento, y por la espalda o testero, o sea al Sur, con el arroyo Clamores; que en la Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Eusebio Leonor Pesquera, para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que puedan oponerse en término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Segovia, a 2 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

1917

EDICTO

Yo, *Alfonso Martínez Almeida,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia.

*Hago saber:* A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas del arroyo Clamores para riego de la siguiente finca:

Una huerta, llamada La Estrella, al sitio del mismo nombre, en esta ciudad de Segovia, de cabida tres cuartas, equivalentes a veintinueve áreas cincuenta y cinco centiáreas, o sean dos mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda: Oriente, con huerta de los herederos de don Juan Ruiz; Mediodía, con la cuesta titulada Los Hoyos; Poniente, con el puente de la Estrella, y Norte, con solar y casa de esta hacienda, con los que se halla unida junto con la casa número ocho de la calle de San Valentín para formar una sola finca; que en la Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Manuela Moreno Herrero, para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que puedan oponerse en término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Segovia, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

1917

EDICTO

Yo, *Alfonso Martínez Almeida,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia.

*Hago saber:* A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas del arroyo Clamores para riego de la siguiente finca: Una huerta, en esta ciudad de Segovia, al sitio de Sancti Spíritus, de sesenta y siete áreas, veintinueve centiáreas y catorce decímetros cuadrados. Linda: Oriente, enfrenta al edificio de Sancti Spíritus terreno por medio propiedad del Ayuntamiento; Mediodía, el arroyo Clamores; Poniente, por la parte del arroyo Clamores, donde hace una mangada picón, con huerta de herederos de don Juan López, y por la parte superior, con bajada del arroyo Clamores, enfrentando con entrada a la tenería de don Manuel Herrero y a la casa de esta procedencia habitada por el hortelano, y Norte, paseo de los Tilos, por el que, y dicha parte de Sancti Espíritus, es por donde está cercada.

Que en la Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Pedro Moreno Herrero, para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que puedan oponerse en término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Segovia, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, *Alfonsa Martínez Almeida*.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1910

## Juzgado de Instrucción de Segovia

*Don Jaime Juárez Juárez,* Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

*Hago saber:* Que para efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 222 de 1962 sobre lesiones, *Leandro Martín Orejana,* se sacan a pública subasta por *tercera vez,* sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles embargados, como de la propiedad de dicho encartado:

Una motocicleta marca G. A. C. y que obra depositada en poder del penado, en el domicilio del mismo, calle de San Agustín, núm. 19, en Segovia.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Jnzgado el día *veintiuno de agosto próximo y hora de las doce de su mañana,* advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento señalado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de *mil ochocientas sesenta y cinco pesetas,* que es el que sirvió de base para la segunda subasta; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

1915

## Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

*Don Jaime Juárez Juárez,* Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

*Hace saber:* Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra otros y D. Félix Manso Domingo, por medio del presente y de acuerdo con lo determinado en la regla 12 del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se hace saber al referido deudor D. Félix Manso Domingo y a su esposa D.ª Fuencisla García Llorente, de domicilio y paradero desconocido, que en subasta celebrada el día tres de los corrientes, de las fincas hipotecadas —urbanas—, por dicha entidad actora y como mejor postor, se ha ofrecido por la señalada con el número 1 -local número uno-, la suma de cinco mil pesetas; por la señalada con el número 2 -local número dos- igual cantidad de cinco mil pesetas, y por la señalada con el número 3 -casa- la de quinientas veinte mil pesetas, cantidades inferiores al tipo que sirvió para la segunda subasta, a fin de que, bien por ellos o por un tercero autorizado, puedan mejorar las expresadas posturas, dentro del término de *nueve días,* si a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

1930

## Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

*Antonio Cabanas López,* de 20 años, natural de Fuensagrada (Lugo), hijo de Benedicto y Rosa, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, comparecerá ante este Juzgado Municipal el próximo día *cuatro de agosto,* a las once y treinta de su mañana, a celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa a la RENFE, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 10 de julio de 1964.—El Secretario, *Manuel López Fernández*.

# SUBASTAS

1897

## Ayuntamiento de Samboal

*Subasta de obras urgentes*

A los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua potable en las calles 1.ª de Ronda (entre calle Ronda y Regino Muñoz), calle Nueva (desde casa parroquial a la carretera de Cuéllar), suministro de agua potable en la calle entre C/Gervasio García y plaza del Médico, así como ramal «A», suministro y acoplamiento en forma de un grupo electrobomba de 12 H. P., y acondicionamiento de la red eléctrica de la captación y suministro de agua potable de la localidad; bajo el tipo de tasación de *trescientas sesenta y tres mil quinientas veinticinco* pesetas y *ochenta y tres* céntimos, debiendo girar las proposiciones en baja, respecto a la cita cantidad, pero pudiéndolo hacer también en alza hasta un máximo de un diez por ciento, según informe técnico, por tratarse de obras cuyo proyecto está realizado hace unos años, y, desde luego, como es consiguiente, adjudicándose a la proposición que más ventajas económicas reporte a esta Entidad.

Para tomar para en la subasta deberán consignar en la Depositaría Municipal, en concepto de fianza provisional, el 3 por 100 del tipo de licitación, consistente en la cantidad de *diez mil novecientas cinco* pesetas y *setenta y siete* céntimos, elevándose la fianza definitiva del que resulte contratista de estas obras hasta el 6 por 100 del precio alcanzado por la subasta, a fín de responder del cumplimiento del oportuno contrato.

Las proposiciones, en sobre debidamente cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, reintegradas con 6 pesetas de timbre del Estado y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local por valor de veinticinco pesetas, el cual será facilitado en esta Secretaría, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de once a trece y hasta el anterior hábil al de subasta y hora de las trece, en que quedará cerrada la admisión.

En sobre aparte deberán acompañar todos los proponentes, declaración jurada de no tener incapacidad ni incompatibilidad para concursar a esta subasta, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad, justificante de hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal, igualmente sobre Seguros Sociales y Documento Nacional de Identidad.

El plazo de ejecución de estas obras será de cincuenta días a partir de la fecha de notificación de haberle adjudicado definitivamente esta subasta, salvo fuerza mayor en contrario en que sea imposible poder trabajar.

Los pagos se realizarán contra entrega de certificación facultativa, previo los trámites administrativos correspondientes.

La fianza definitiva se retendrá hasta la recepción definitiva de las obras, o sea, pasado el plazo de garantía y mediante los trámites legales.

Todo licitador y el que resulte contratista se atendrán a lo dispuesto en los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás de aplicación.

Serán de cuenta del que resulte contratista todos los gastos de anuncios, reintegros, formalización de escritura, Derechos Reales y en general todos los que repercutan de forma directa o indirecta sobre esta subasta y obras de que se trata.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás se podrán examinar en esta Secretaría durante los días y horas de admisión de pliegos.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes a la presente.

Samboal a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

*Modelo de proposición*

Don ...., de ... años de edad, de estado ..., con residencia en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio para la subasta de las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua potable, suministro y acoplamiento de un grupo electrobomba de 12 H. P. y acondicionamiento de la red eléctrica de la captación y suministro de agua potable, de la localidad de Samboal, cuyo anuncio fue publicado en el B. O. de la provincia de Segovia núm. ..., de fecha ..., y con sujeción estricta a las condiciones de los pliegos facultativo y económico-administrativo, así como proyectos, de todo lo cual tiene pleno conocimiento, se compromete a ejecutar las referidas obras por la cantidad de ..... pesetas ... céntimos. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1919

## MARUGÁN

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Marugán, 6 de julio de 1964.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

1920

## CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender los gastos de instalación del teléfono en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones convenientes.

Castro de Fuentidueña, 4 de julio de 1964.—Alcalde, Juan Benito.

1921

## REBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición de veinticuatro bancos para el Salón de Actos y mesa para el televisor, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Rebollo, 8 de julio de 1964.—El Alcalde, Domingo Martín.

1922

## CANTALEJO

ANUNCIO

Don César-Luis Fresneda Gutiérrez, Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para el pago de obras de pavimentación de las travesías por esta Ciudad de las carreteras comarcales números 112 y 603, saneamiento y construcción de aceras en dichas travesías, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cantalejo, 8 de julio de 1964.—El Presidente de la Corporación, César-Luis Fresneda.

1923

## CANTALEJO

ANUNCIO

Don César-Luis Fresneda Gutiérrez, Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para pago de la mejora de instalación y alumbrado de la plaza de España e instalación de calefacción central en la Casa Consistorial, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cantalejo, 8 de julio de 1964.—El Presidente de la Corporación, César-Luis Fresneda.

1924

## ARCONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 21 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de habilitación de crédito para nutrir el presupuesto extraordinario formado para pago de construcción de vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene, por medio del superávit del Presupuesto ordinario de 1963, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Arcones, 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Angel Arribas.

1925

## CARBONERO EL MAYOR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, 4 de julio de 1964.—El Alcalde, Francisco López.

1932

## Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Solicitada por el señor contratista D. Mariano Rico Polo la devolución de las fianzas que tiene constituidas en la Depositaría Municipal para responder de las obras realizadas en la construcción de Escuelas y vivienda para el Conserje y reforma total del Hospital de Santa María Magdalena, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Cuéllar, 9 de julio de 1964.—El Alcalde, *S. Molinero*.

1933

## VILLAGONZALO DE COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes de este término municipal sujetos al pago del arbitrio sobre ganadería y año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinada y presentar las oportunas reclamaciones individuales por el conducto que en la misma se indica.

Villagonzalo de Coca, 8 de julio de 1964.—El Alcalde, Florián Arroyo.

1945

## REBOLLO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Rebollo, 10 de julio de 1964.—El Alcalde, Domingo Martín.

1947

## VILLACORTA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia núm. 1 para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villacorta, 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Jacinto Azuara.

# Hermandades Sindicales

1801

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Samboal

Por el presente, se hace saber que se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad, durante un plazo de quince días hábiles, los repartos sobre derramas y exacciones sobre montes, pinares y ganadería, para sostenimiento de esta Hermandad, durante el presente ejercicio, con el fin de que los puedan examinar cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo pasarán a ser definitivos dichos documentos y seguidamente se comenzará a cobrar.

Samboal, 23 de junio de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Benito Muñoz*.

IMPRENTA PROVINCIAL

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1911

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

| NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado | CLASE DE FALTA | LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN | | RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cauce público | Término municipal | Sobre las obras de instalaciones | Importe de la multa |
| Mariano García Segovia | Verter tierras | Eresma | Nava de la Asunción | — | 250,00 pesetas. |
| Jacinto Acero Olivares | Corta chopos | Aguisejo | Languilla | — | 150,00 y 150 indemnización. |
| Alonso Velarde de la Piñera | Riego abusivo | Milanillos | Madrona | — | — |
| Margarita Miguel Sanz | Corta abusiva | Riaza | Montejo | — | 250,00 y 200 indemnización. |
| Moisés López Gómez | Verter tierras | Arroyo Nieves | Segovia | — | 200,00 pesetas. |
| Leónides Miguel García | Corta abusiva | Riaza | Montejo | — | 150,00 y 125 indemnización. |
| Arturo Esgueva Sanz | Idem | Idem | Idem | — | 150,00 y 125 indemnización. |
| Tomás Escorial Escorial | Riego abusivo | Voltoya | Laguna Rodrigo | — | — |
| Benito Gorgejo | Plantación chopos | Balisa | Ochando | — | 150,00 pesetas. |
| Timoteo Sanz Aguas | Corta abusiva | Riaza | Montejo | — | 150,00 y 100 indemnización. |

Valladolid, 30 de junio de 1964.—*El Comisario Jefe de Aguas.*